

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el término de suspensión solicitado por las partes, venció el 30 de abril de 2024. No se ha presentado hasta el momento algún memorial de las partes informando sobre alguna circunstancia que afecte la continuidad del proceso. A Despacho, 2 de mayo de 2024

Edwin Márquez Ríos.
Oficial Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE
Demandado	ALEJANDRA MARCELA GIRALDO CELIS e INVERSIONES EN CEREALES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00515 00
Interlocutorio No. 739	Reactiva proceso – determina conteo de términos.

Primero. Toda vez que el proceso se suspendió por solicitud de las partes hasta el 30 de abril de 2024, y que las mismas no han informado alguna circunstancia sobre la continuidad del presente litigio; se reactiva de oficio el mismo, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Segundo. Por lo anterior, y tal y como se advirtió en el auto del 7 de marzo de 2024, los términos de los demandados señora **Alejandra Marcela Giraldo Celis**, y sociedad **Inversiones en Cereales de Colombia S.A.S**, de tres (3) días hábiles para solicitar copias de la demanda y sus anexos (aunque ya tiene acceso al expediente), de cinco (5) días hábiles para pagar la(s) obligación(es), y de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto por estados electrónicos a las partes.

Tercero. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03/05/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 069



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**